

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

## 1. OBJETIVO

Establecer políticas, procedimientos y controles a nivel interno para la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgo asociados a la probabilidad de que POLIEMPAK SAS pueda ser usado para la materialización del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

## 2. ALCANCE

El Sistema Sagrilaft aplica a toda la organización, Accionistas, Asamblea General, Clientes, Proveedores, Empleados y demás terceros vinculados he involucrados con la operación o relacionados de manera contractual con POLIEMPAK SAS.

## 3. RESPONSABLE

### 3.1. ASAMBLEA GENERAL

- Establecer y aprobar para POLIEMPAK SAS una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. Decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las Auditorías Internas y Externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que POLIEMPAK SAS, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas por la Superintendencia de Sociedades en el SAGRILAFT.

### **3.2. REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE GENERAL**

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea General, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General o máximo órgano social en caso de que no exista Asamblea General.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

### 3.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, el Representante Legal/ Gerente de POLIEMPAK SAS deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

#### Requisitos.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea General o Presidencia.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de POLIEMPAK SAS, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de POLIEMPAK SAS.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas por la Superintendencia de Sociedades (Debida Diligencia).
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

## Funciones

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, según lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.
- Informar a la Asamblea General sobre cualquier situación de conflicto de interés que se pueda presentar debido a sus demás funciones.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILIFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

### 3.4. EMPLEADOS

Los empleados desde su rol en la organización y de cara al oportuno cumplimiento del SAGRILIFT, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Dados los principios éticos que profesa POLIEMPAK SAS, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los colaboradores de la compañía en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.
- Los colaboradores de la compañía deben mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva fijadas en el SAGRILIFT.
- Conocer las disposiciones sobre el riesgo de LA/FT/FPADM que establece la ley.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por POLIEMPAK SAS, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual y a través de su reglamento interno de trabajo.
- Anteponer los principios del SAGRILIFT al logro de las metas comerciales.
- Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

### 3.5. REVISOR FISCAL

El artículo 207 del Código de Comercio, señala la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un Revisor Fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de

<b>Elaborado por:</b> <b>Loren Marroquín</b> <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Vivian Patiño</b> <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Saul Patiño</b> <b>Fecha: 07-02-2023</b>
---	--	--

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los Revisores Fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: "...Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes..."

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los Revisores Fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

"25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley"

Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

### 3.6. ÁREA COMERCIAL

El Área comercial tiene como compromiso cuidar la integridad de la compañía siendo uno de los principales canales de abertura para ingreso y contacto de los clientes a través de las siguientes responsabilidades:

- Conocer el Manual de SAGRILAFT en su totalidad - Capacitación
- Comunicar al cliente los requerimientos de nuestra compañía.
- Responsabilidad en la entrega oportuna y completa de documentos requeridos para dar cumplimiento al procedimiento del conocimiento al cliente.

### 3.7. ÁREA DE COMPRAS

- Reportar cualquier novedad presentada y que genere señal de alerta.
- Analizar el perfil del nuevo proveedor, revisarlo a la luz de las señales de alerta contenidas en el presente manual.
- Evidenciar las revisiones de cada proveedor.
- Actualizar cada año el proceso de revisión de las listas restrictivas en el expediente de cada Proveedor.
- Comunicar las operaciones Sospechosas al oficial de cumplimiento según lo dispuesto en el procedimiento.

### 3.8. ÁREA OPERATIVA

- Tener claro el conocimiento de mercado y manejar la información de cada cliente, para poder identificar cualquier desviación u operación sospechosa al recibir nuevas instrucciones.
- Conocimiento de las señales de alerta según la operación.
- No manejar ningún cliente sin la aprobación total de los documentos.
- Entrenamiento continuo, en pro de obtener más capacidad de detectar operaciones inusuales y señales de alerta.
- Comunicar las operaciones inusuales al empleado de cumplimiento según lo dispuesto en el procedimiento.

## 4. DEFINICIONES

- **Lavado de Activos o “LA”:** Todo acto por el que se adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes

- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Todo acto por el que directa o indirectamente, se provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el LA y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Elaborado por:**  
Loren Marroquín  
**Fecha:** 06-02-2023

**Revisado por:**  
Vivian Patiño  
**Fecha:** 07-02-2023

**Aprobado por:**  
Saul Patiño  
**Fecha:** 07-02-2023

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que una empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **Debida Diligencia:** Alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con los vínculos comerciales, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP (Personas Expuestas Políticamente):** son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (Ej: directores, subdirectores, miembros de asamblea o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes

**Elaborado por:**

**Loren Marroquín**

**Fecha: 06-02-2023**

**Revisado por:**

**Vivian Patiño**

**Fecha: 07-02-2023**

**Aprobado por:**

**Saul Patiño**

**Fecha: 07-02-2023**

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

personas: jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales.

- **Listas Vinculantes:** son aquellas identificadas en la sección 8.1 que recopilan información sobre personas naturales y jurídicas. Igualmente, reportan actividades, sanciones administrativas, investigaciones o condenas judiciales relacionadas con delitos de LA/FT/FPADM
- **Operación Inusual:** Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normatividad establecidos para determinado rango de mercado.
- **Señales de Alerta:** Situaciones, actitudes u operaciones inusuales que confrontadas con la información del cliente y del mercado ofrece dudas sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas.
- **Operación Sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que confrontadas con la información del cliente y del mercado ofrece dudas sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas.

## 5. DESARROLLO

### 5.1. MARCO LEGAL

#### 5.1.1 PREVENCIÓN DEL LA/FT/ FPADM

- Constitución política Artículos 6°, 123, 333 incisos 5° y 335.
- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015. Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.
- Ley 365 de 1997 por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al Código de Procedimiento Penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testafarro y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

- Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2. Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- Decreto 1674 de 2016. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente PEP a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.
- Circular Básica Jurídica Capítulo X expedida por la Superintendencia de Sociedades, actualizada el 24 de diciembre de 2020 mediante la Circular Externa 100-000016 de 2020.

## 5.2 OTROS CONCEPTOS NORMATIVOS ASOCIADOS

### 5.2.1 Omisión de Control

El delito de omisión de control se tipifica en Colombia en el Artículo 325 del Código Penal (Ley 599 de 2000) que lo define así:

ARTICULO 325 OMISIÓN DE CONTROL Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El empleado o director de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

### 5.2.2 TESTAFERRATO

El delito de Testaferrato se tipifica en Colombia en el Artículo 326 del Código Penal (Ley 599 de 2000) que lo define así:

ARTICULO 326 TESTAFERRATO Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis puntos sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Inciso adicionado por el artículo 7 de la Ley 733 de 2002. El texto adicionado y con las penas aumentadas es el siguiente: La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis puntos sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

### 5.2.3 RECEPCIÓN

La receptación se tipifica en Colombia en el Artículo 447 del Código Penal (Ley 599 de 2000) que lo define así:

ARTICULO 447. RECEPCIÓN. Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 813 de 2003. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto modificado y con las penas aumentadas es el siguiente: El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, posea, convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

### 5.2.4 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES

El delito de Enriquecimiento Ilícito de particulares se tipifica en Colombia en el Artículo 327 del Código Penal (Ley 599 de 2000) que lo define así:

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

ARTICULO 327. ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005.

El texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### **5.2.5 CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE AGRAVACIÓN**

El Código Penal (Ley 599 de 2000) se refiere en el Artículo 324 se a la agravación de penas así:

ARTICULO 324. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE AGRAVACION. Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

### **5.2.6 UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

LA Ley 190 de 6 de junio de 1995. Estatuto Anticorrupción. Artículo 27 define: " El Código Penal tendrá un artículo con el número 148A, del siguiente tenor: Utilización indebida de información privilegiada. El servidor público o el particular que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública o privada que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea una persona natural o jurídica, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años e interdicción de funciones por el mismo término de la pena principal... ""

### **5.2.7 OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR**

Ley 733 de 2002, ARTÍCULO 9o. El artículo 441 del código penal (Ley 599 de 2000), tendrá un inciso 2o.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

“ El que teniendo conocimiento de la comisión de delitos de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro Extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario o de las conductas de proxenetismo cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años.

La pena se aumentará en la mitad para el servidor público que cometa cualquiera de las anteriores conductas de omisión de denuncia ”.

### 5.2.8 FAVORECIMIENTO

El favorecimiento se tipifica como delito en Colombia en el Artículo 446 del Código Penal (Ley 599 de 2000) que lo define así:

ARTICULO 446. FAVORECIMIENTO. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.

Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses de prisión.

Si se tratare de contravención se impondrá multa.

### 5.2.9 TERRORISMO

El Código Penal (Ley 599 de 2000), se refiere en el Artículo 343 al delito de terrorismo así:

ARTÍCULO 343. TERRORISMO. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

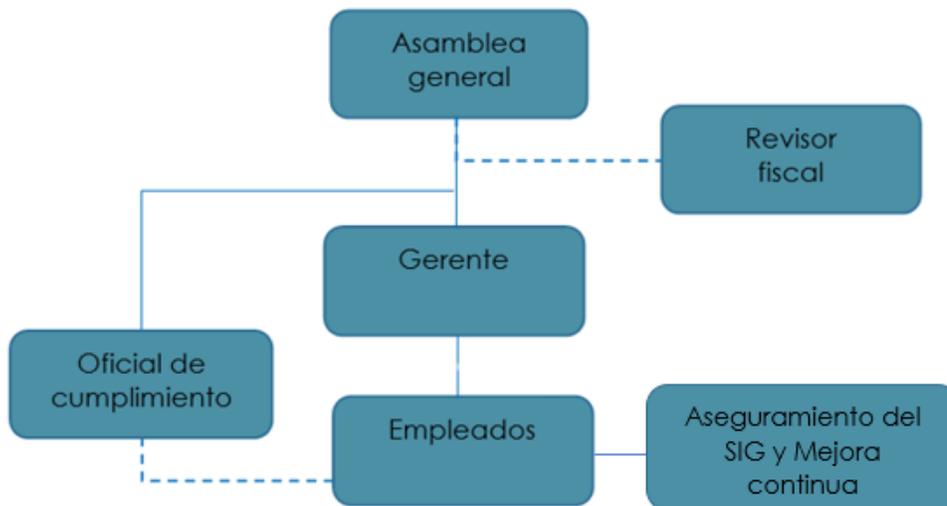
	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

es el siguiente: El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a doscientos setenta (270) meses y multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la pena que le corresponda por los demás delitos que se ocasionen con esta conducta.

Si el estado de zozobra o terror es provocado mediante llamada telefónica, cinta Magnetofónica, video, casete o escrito anónimo, la pena será de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y la multa de ciento treinta y tres puntos treinta y tres (133.33) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### 5.3 SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

#### 5.3.1 Estructura Organizacional del SAGRILAFT



<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha:</b> 06-02-2023	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha:</b> 07-02-2023	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha:</b> 07-02-2023
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

#### 5.4 Elementos del SAGRILAFT:

##### 5.4.1 Diseño y Aprobación

El presente Manual de Políticas y Procedimientos de SAGRILAFT se diseñó teniendo en cuenta el objeto social de la organización, su sistema de gestión y en general sus características. Desde la aprobación como las actualizaciones que surjan, deben ser efectuadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento para posteriormente ser aprobadas por la Asamblea General dejando como evidencia de revisión las actas de las reuniones correspondientes.

##### 5.4.2 Política de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM

POLIEMPAK SAS está comprometida con la prevención y control de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo que establece sus procesos y procedimientos internos en pro de dar estricto cumplimiento a la legislación y las buenas prácticas para su prevención y control.

Por ende, mediante la implementación del presente manual y con el objetivo de evitar que la organización pueda verse involucrada en cualquier actividad ilícita asociada al LA/FT/FPADM, se han establecido los siguientes lineamientos:

- Es deber de los empleados, administradores y socios, cumplir con los mecanismos y demás disposiciones relacionadas en el Manual de Políticas y Procedimientos de SAGRILAFT, por lo que todas las operaciones, negocios y contratos que se adelanten se deberán ajustar a las políticas y procedimientos dispuestos en dicho manual y sus anexos, de lo contrario no se tramitarán.
- La debida diligencia previo al inicio de la relación contractual o legal con las contrapartes, se deberá haber completado de acuerdo con los procedimientos de conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, empleados y socios. De esta manera, POLIEMPAK SAS se abstendrá siempre de vincular contrapartes que se encuentren en listas restrictivas o vinculantes.
- Cada administrador o verificador de contraparte (Recursos Humanos,

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

Compras y proveedores, Gestión Comercial y el Oficial de cumplimiento) debe asegurar que aquellos que aparezcan en listas informativas (no restrictivas) por procesos que los relacionen en actividades delictivas o asociadas a LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la empresa en su reputación, sean analizados bajo una debida diligencia intensificada y de confirmarse como operación sospechosa se descarten las relaciones contractuales o se finalicen. Así mismo se genere reporte a las autoridades.

- Se terminará cualquier tipo de relación, comercial, laboral o jurídica con las personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas.

POLIEMPAK SAS divulgará el Manual de Políticas y Procedimientos de SAGRILAFT dentro de la empresa y a las demás contrapartes, se realizará capacitación a los empleados de acuerdo a sus roles y responsabilidades, para asegurar que estos estén en la capacidad de reportar cualquier operación inusual que identifiquen como parte de las actividades a su cargo.

#### **5.4.3 Factores de riesgo, Segmentación y perfilamiento de riesgos LA/FT/FPADM**

Los factores de riesgo que ha determinado POLIEMPAK SAS para su negocio en torno a los riesgos de LA/FT/FPADM son los siguientes:

- Clientes
- Proveedores
- Empleados
- Jurisdicción Geográfica
- Productos
- Sector económico
- Socios o Accionistas

POLIEMPAK SAS ha establecido metodologías y las actividades requeridas para segmentar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de perfilar el riesgo de todas las contrapartes e identificar aquellos segmentos que requieren un nivel de monitoreo más detallado, esta metodología se encuentra contemplada en el Procedimiento de Perfilamiento y Segmentación.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

## 5.4.4 Política de Debida Diligencia

### 5.4.4.1 Política de Debida Diligencia Básica

Los empleados de POLIEMPAK SAS están obligados a seguir todos los procedimientos y formatos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de las contrapartes aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Se debe cumplir con todos los controles establecidos en relación con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

La empresa no tendrá entre sus clientes, proveedores y empleados a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Incluidos en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista ONU), y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia:
  - Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
  - Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
  - Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
- Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la empresa obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, generen serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- Cualquier otra categoría no incluida que implique una exposición de la empresa a riesgos legales y/o reputacionales.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

Para ampliar la información sobre los procedimientos de debida diligencia consulte los procedimientos para vinculación y actualización de empleados, proveedores y clientes.

- Para la vinculación de proveedores / contratistas a quienes se les realizan compras superiores a \$ 10.000.000 se solicitará el diligenciamiento del Formato de selección de proveedores.
- No se solicitará diligenciamiento del Formato de selección de Proveedores a aquellos a quienes se realicen compras no recurrentes durante periodos continuos o durante el año, inferiores a \$ 10'000.000.
- Para compras que se ejecutan por caja menor no se solicitará Ningún documento.
- Para compras de menor cuantía que van hasta \$10.000.000 se solicitará únicamente RUT y cámara de comercio.
- Para clientes nacionales y que adquieren productos por valores menores a \$10.000.000 y que no sean recurrentes en el último año evaluado o proyectado (esto último para clientes nuevos), no se requiere realizar proceso de conocimiento.

Todos los demás clientes y proveedores deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el GC-PR-001 Procedimiento Gestión Comercial y CP-PR-002 Procedimiento de Selección y evaluación a Proveedores.

#### **5.4.4.2 Política de Debida Diligencia Intensificada.**

POLIEMPAK SAS ha determinado mecanismos detallados para la confirmación del riesgo y grado de exposición, mitigación y eliminación del mismo, dentro de las operaciones que realizan a través de:

- a. Verificación de clientes y proveedores en listas vinculantes y restrictivas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo como lo son: Listas OFAC "Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica", Listas Nacionales de consulta pública como lo es la página de la Policía Nacional, Procuraduría general de la Nación, entre otras.
- b. Verificación permanente a través del área financiera con la cual se obtiene la mayor información sobre transacciones de los clientes y proveedores.
- c. De igual forma, se debe ante las contrapartes, determinar si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con su relación comercial, nivel socioeconómico y si guardan relación con la

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

actividad e ingresos declarados y su perfil de empresario, de esta manera se realizará una segmentación por grupos.

- d. En casos en los cuales se genere cualquier tipo de alerta, dentro de las contrapartes (principalmente clientes y proveedores), es deber del Oficial de Cumplimiento, iniciar una revisión documental e histórica, sobre el comportamiento de las contrapartes, para subsiguientemente ser presentada ante la Asamblea General de análisis y reportes para la UIAF, con información suficientemente amplia para la individualización y datos de contactos del posible reportado.

Todas estas medidas incluyen una mayor validación a aquellas contrapartes que luego de ser analizadas, perfiladas y segmentadas resultan de alto riesgo por ser PEP, estar ubicados en una jurisdicción no cooperante con la prevención del LA/FT/FPADM.

#### **5.4.5 Política de Manejo de Efectivo**

POLIEMPAK SAS establece como medidas de control y prevención el manejo de dinero en efectivo, bajo los siguientes lineamientos:

Realizar transacciones con contrapartes para la adquisición o comercialización de servicios o productos en efectivo por un monto máximo mensual de \$10.000.000 (diez millones de pesos colombianos) por operación, sin que al mes supere más de tres transacciones por dicho monto con una sola empresa o persona. Pero siempre procurando realizar las operaciones a través de las instituciones o medios financieros. Todas las operaciones en efectivo deben ser analizadas individualmente con el fin de descartar que sean operaciones inusuales o sospechosas.

#### **5.4.6 Política de Consultas en Listas Restrictivas y Vinculantes**

POLIEMPAK SAS ejecuta las verificaciones iniciales (previo a su vinculación) y periódicas (anual o con mayor frecuencia dependiendo del riesgo identificado) en listas vinculantes y restrictivas, para descartar cualquier vínculo de las contrapartes con los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y los delitos fuente de los mismos.

<b>Elaborado por:</b> <b>Loren Marroquín</b> <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Vivian Patiño</b> <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Saul Patiño</b> <b>Fecha: 07-02-2023</b>
---	--	--

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

Con el objetivo de hacer más rigurosa la verificación, POLIEMPAK SAS cuenta con un proveedor que pone a disposición una plataforma que permite realizar la búsqueda en varias listas restrictivas y vinculantes, así como en boletines y noticias. Le corresponde y es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, cumplir con esta actividad primordial como parte del conocimiento del tercero.

La consulta en listas vinculantes y restrictivas se realizará por nombre y número de identificación a personas naturales y a personas jurídicas, se consultará por número de identificación tributaria NIT y por razón social.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Accionistas, socios o asociados que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los jefes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la Empresa a vincular y el contacto de la contraparte debe confirmar mediante acta que realiza la debida diligencia hasta el beneficiario final de su composición accionaria.

Si se encuentran coincidencias con lista ONU, OFAC y las de la Unión Europea no se debe formalizar la relación con el tercero y se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia. Cuando la coincidencia sea con otra lista se debe consultar al Oficial de Cumplimiento principal acerca de la acción a seguir.

#### **5.4.7 Política de Atención de Requerimientos de los Entes de Control**

Los requerimientos emitidos por entes de control y vigilancia en materia del SAGRILAFT deberán ser canalizados y atendidos por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de garantizar la respuesta oportuna y con la totalidad de los soportes

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

requeridos de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.8 Atención de Requerimientos de Información.

#### **5.4.8 Política de Conflicto de Interés, Incompatibilidad e Inhabilidades Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento deberá seguir los lineamientos definidos en el SG-PG-011 Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su anexo denominado Política de Conflicto de Intereses. En el evento en que por motivos de sus demás funciones el Oficial de Cumplimiento se siente inhabilitado para llevar a cabo alguna actividad propia del SAGRILAFT deberá notificar al Representante Legal y a la Asamblea general.

#### **5.4.9 Política de Reserva y Confidencialidad**

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores o empleados; principalmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

Debido a lo anterior, es deber de los empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Todos los funcionarios están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a los clientes, proveedores, funcionarios y/o grupo de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

### **5.5 ETAPAS DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT//FPADM**

#### **5.5.1 Gestión del Riesgo y Aceptación**

POLIEMPAK SAS ha establecido un procedimiento para la Gestión del Riesgo que incluye la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos de soborno, corrupción y cualquier otra práctica corrupta, este documento establece registrar los riesgos en el DE-RG-03 Matriz de riesgos y Oportunidades SAGRILAFT y PTEE, esta matriz contendrá también los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y demás riesgos asociados a la cadena de suministro.

Para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha:</b> 06-02-2023	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha:</b> 07-02-2023	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha:</b> 07-02-2023
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

- a. La exposición al riesgo residual debe mantenerse en los niveles de tolerancia aceptados y aprobados por la Asamblea general, los cuales deberán estar en bajo o medio.
- b. El Oficial de Cumplimiento liderará las mesas de trabajo para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM, donde participan los jefes de área

### **5.5.2 Monitoreo del Riesgo**

Anualmente o cuando se identifiquen señales de alerta adicionales a las que se mencionan en este documento, se debe revisar la matriz y verificar el cumplimiento de los controles propuestos. En la verificación se debe tener en cuenta:

- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Hay que asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Hay que asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Asamblea.

El monitoreo lo debe desarrollar el Oficial de Cumplimiento a partir de las siguientes actividades:

- Verificación del cumplimiento de las debidas diligencias por parte de los jefes de proceso y la comprobación de acuerdo con la revisión aleatoria en listas restrictivas utilizando su acceso individual a la plataforma contratada por la compañía.
- Auditoría al SAGRILAFT.
- Informe del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea.
- Adopción de Planes de Acción y/o Recomendaciones.
- Reportes a la UIAF.
- Indicadores de Riesgos LA/FT/FPADM.
- Actualizar controles auditados.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

Adicionalmente, la información actualizada se utilizará para realizar análisis de variaciones en las principales cifras financieras para aquellas Contrapartes que de acuerdo con el ejercicio de segmentación se ubiquen en zona de alto riesgo.

### 5.5.3 Comunicación de Riesgos

Todos los riesgos nuevos se deben socializar con los líderes de proceso que administran la contraparte correspondiente y sus equipos de trabajo. Si un riesgo residual llegará a estar en nivel alto, el oficial de cumplimiento debe comunicar a la Alta Dirección y mantener en constante monitoreo.

## 5.6 SEÑALES DE ALERTA

La identificación de señales de alerta, entendidas como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; se puede dar en el momento de la vinculación y mientras dure la relación contractual con la contraparte. En caso de que lo considere pertinente, el empleado puede reportar una señal de alerta como una operación inusual, de acuerdo con lo definido en el numeral 5.7.2 Reporte de operación inusual.

### 5.6.1 Señales de alerta para clientes

- o Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de creación y/o actualización base de datos clientes.
- o Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- o Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- o Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- o Cuando pretenda adquirir productos que no correspondan con el tipo de cliente.
- o Cuando como resultado de control y verificación de la información se encuentren diferencias.
- o Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones, el cliente decide no continuar el proceso.
- o Cuando las características usuales de la actividad económica o de las operaciones que realiza el cliente, se apartan del perfil definido.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

- Cuando el cliente realiza operaciones con grandes volúmenes de dinero en efectivo sin justificación aparente.
- Movimientos transaccionales que se salen de los comportamientos particulares de los clientes.

### **5.6.2 Señales de alerta para proveedores**

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formulario de selección de proveedores debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cuando como resultado de control y verificación de la información se encuentren diferencias.
- Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones, el proveedor decide no continuar el proceso.
- Identificar productos con precios notoriamente distintos a los que ofrece el mercado.
- Solicitud de pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable.
- Representante Legal que figura en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
- Los productos suministrados no se encuentran debidamente nacionalizados y por ende pueden provenir de contrabando.
- Los bienes siendo de venta restringida no cuentan con las debidas autorizaciones o licencias.
- Insolvencia empresarial o se encuentre incurso en algún tipo de liquidación.
- Movimientos transaccionales que se salen de los comportamientos particulares de los proveedores.

### **5.6.3 Señales de alerta para empleados**

- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

- Cambios significativos en la calidad de vida del empleado sin aparente justificación.
- Evitar ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones o productos.
- Omitir la verificación de la identidad de una contraparte o no confrontar sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos dispuestas.
- Frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contratistas y proveedores, sin una justificación clara y razonable.
- Atender de forma preferencial, exclusiva y permanente o eximir de ciertos controles a un cliente o proveedor con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le asesoro todos sus negocios" o similares.

#### **5.6.4 Señales de alerta para socios**

- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Identificar bienes relacionados con delitos asociados a LA/FT/FPADM que pretendan ser recibidos como aportes de asociados.
- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por el accionista.

### **5.7 INFORMES Y REPORTES**

#### **5.7.1 Informes de Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento presentará informes a la Asamblea y Presidencia, de forma anual. Este debe mencionar la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, las mejoras respectivas. Este informe puede contener, entre otros:

- Avances en la implementación de las políticas y procedimientos contenidos en el Manual de Políticas y Procedimientos de SAGRILAFT.
- Nuevos riesgos LA/FT/FPADM identificados.
- Registro de las operaciones inusuales reportadas y los resultados del análisis realizado.
- Avances en el desarrollo de los planes de divulgación y capacitación diseñados.
- Planes de acción implementados frente a las observaciones de la Asamblea General, en caso de que se haya tenido pronunciamientos por parte de esta

<b>Elaborado por:</b> <b>Loren Marroquín</b> <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Vivian Patiño</b> <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Saul Patiño</b> <b>Fecha: 07-02-2023</b>
---	--	--

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

instancia.

- o Posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención y control de LA/FT/FPADM.

Atención de requerimientos y recomendaciones de los órganos de control y envío de reportes a autoridades, entes de control y vigilancia.

### 5.7.2 Reporte de operación inusual

Si como parte de las actividades a su cargo un empleado detecta una operación inusual, a partir de las señales de alerta del numeral 5.6. de este documento, deberá reportar al jefe inmediato. El jefe inmediato remitirá al Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico a la cuenta **ofcumplimiento@poliempak.com.co**, con el Asunto: Reporte Operación Inusual y se adjuntará el formato Reporte Operación Inusual que incluye:

- Fecha de reporte y fecha de la operación inusual.
- Nombres y Apellidos del empleado que reporta.
- Tipo de contraparte relacionada.
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionada.
- Señal de alerta detectada.
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual.
- Toda la información adicional que considere pertinente.

En caso de que transcurra un mes sin que se presente una operación inusual, los jefes de área, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberán remitir vía correo electrónico a la cuenta **ofcumplimiento@poliempak.com.co** con el Asunto: Ausencia Operación Inusual. Este último será el soporte del Oficial de Cumplimiento cuando reporte la ausencia de operación sospechosa, ante la UIAF.

Todos los empleados están obligados a guardar reserva del reporte de operación inusual.

### 5.7.3 Reporte de operación sospechosa

A partir de la operación inusual reportada, el Oficial de Cumplimiento analizará la información y en caso de considerarlo necesario podrá solicitar datos y documentación adicional que las áreas deberán estar a disposición de entregar.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

Se han establecido algunos criterios objetivos para que el Oficial de Cumplimiento determine si se trata de una operación sospechosa:

- Coincidencias positivas o exactas durante la consulta en las listas vinculantes y/o restrictivas, en caso de que las coincidencias estén relacionadas con reportes, multas, sanciones, acusaciones o procesos relacionados con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, si la información negativa se encontró en noticias de prensa, fuentes oficiales o reconocidas y son de fecha reciente.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera de la contraparte, actividad económica u objeto social desarrollado.
- Los fondos de la contraparte sean de presunto origen ilícito.
- El comportamiento financiero de la contraparte es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- Pretender celebrar un acuerdo contractual sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, realización de actos irregulares o reprochables.
- Si existe una duda razonable de que la información suministrada por la contraparte es falsa o engañosa, pretendiendo ocultar temas de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- No pueda identificarse claramente el motivo de la Operación Inusual presentada.
- Cualquier otra situación que el Oficial de Cumplimiento considere sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF las operaciones sospechosas de forma inmediata, con la naturaleza de "ROS", a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar

<b>Elaborado por:</b> <b>Loren Marroquín</b> <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Vivian Patiño</b> <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Saul Patiño</b> <b>Fecha: 07-02-2023</b>
---	--	--

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAF</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a la empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar a través del SIREL y con la naturaleza de "AROS", la ausencia de operación sospechosa, así:

- Enero - Marzo: Reporte 10 de abril
- Abril - Junio: Reporte 10 de julio
- Julio - Septiembre: Reporte 10 de octubre
- Octubre - Diciembre: Reporte 10 de enero

Una vez el Oficial de Cumplimiento reciba el número consecutivo de recibo de la UIAF, deberá imprimirlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS o AROS.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.

Las operaciones reportadas a la UIAF deberán notificarse a la Asamblea general en los informes internos del Oficial de Cumplimiento, prestando atención y respuesta a los pronunciamientos de éstos sobre cualquier plan de acción sugerido. Todos los empleados están obligados a guardar reserva del reporte de operación sospechosa remitido a la UIAF.

## **5.8 ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

Los requerimientos de información por parte de autoridades competentes serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento así:

### **5.8.1 Recepción de solicitud de entes de control y/o UIAF**

Una vez se recibe un requerimiento de los entes de control y/o UIAF, este debe ser entregado al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez informa al Representante

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

Legal, a la Asamblea y la Revisoría Fiscal, sobre la recepción del requerimiento en tanto esto fuere requerido.

#### **5.8.2 Efectuar análisis.**

El Oficial de Cumplimiento analiza la solicitud enviada por el ente de control y/o UIAF solicitando a quien corresponda (área, trabajador, etc.) la información asociada a la solicitud.

#### **5.8.3 Verificación de la información.**

El Oficial de Cumplimiento verifica que la información entregada sea confiable y sirva de prueba para dar respuesta al ente que la requiera.

#### **5.8.4 Armar expediente.**

El Oficial de Cumplimiento con la información obtenida arma una carpeta donde se archiva el expediente en orden cronológico.

#### **5.8.5 Respuesta a requerimiento.**

Con el expediente se realiza análisis de solicitud del ente de control y/o UIAF, redactando una respuesta inicial al requerimiento.

#### **5.8.6 Valoración respuesta por el área jurídica.**

La respuesta inicial al requerimiento se envía al área jurídica para revisión y aprobación.

#### **5.8.7 Envío respuesta al ente de control.**

Una vez aprobada la respuesta por el área Jurídica, ésta es firmada por el Representante Legal para su posterior envío al ente de control y/o UIAF, incluyendo los soportes respectivos.

#### **5.8.8 Informar a la Asamblea General**

En su informe periódico, el Oficial de Cumplimiento actualiza a la Asamblea General sobre el estado de recepción/envío de respuestas a requerimientos de entes de control y/o UIAF.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

### 5.8.9 Archivar información.

El Oficial de Cumplimiento archiva la información junto con los soportes enviados.

## 5.9 CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

La documentación del SAGRILAFT incluye Manual de Políticas y Procedimientos de SAGRILAFT, procedimientos, formularios de conocimiento de las contrapartes, documentos aportados por las contrapartes, informes del Oficial de Cumplimiento, matriz de riesgos LA/FT/FPADM, documentación de la divulgación y capacitación, requerimientos de información por parte de autoridades competentes con sus respuestas, reportes de operación inusual con sus soportes, reportes de operación sospechosa con sus soportes, reportes de ausencia de operación sospechosa, entre otros.

Los responsables al interior de POLIEMPAK SAS de la documentación del SAGRILAFT deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento y confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en el SG-PR-002 Procedimiento de Control de Documentos y Registros.

## 5.10 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el área de Gestión Humana, planeará y ejecutará la divulgación y capacitación del Manual de SAGRILAFT, a los empleados, socios y demás partes interesadas o contrapartes. La divulgación y capacitación del Manual de SAGRILAFT será impartida durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y de forma anual en la reinducción, a fin de promover una cultura de prevención de LA/FT/FDPAM. La divulgación y capacitación del Manual de SAGRILAFT se evidenciará mediante memorias de la divulgación / capacitación, registro de asistencia y examen de conocimientos, este último cuando se considere pertinente por parte del Oficial de Cumplimiento.

Durante el proceso de inducción y reinducción, se mostrará el resumen del Manual de Políticas y Procedimientos de SAGRILAFT a cada empleado, el cual estará incluido en el Procedimiento de Inducción y Reinducción, y mediante el registro de haber ejecutado la inducción, cada empleado con su firma de recibido acepta conocer y entender su contenido, así mismo firmará la Cláusula de Confidencialidad, Responsabilidad SAGRILAFT y PTEE.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha:</b> 06-02-2023	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha:</b> 07-02-2023	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha:</b> 07-02-2023
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILIFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

## 5.11 SUPERVISIÓN Y MONITOREO

POLIEMPAK SAS deberá monitorear el SAGRILIFT y supervisar periódicamente su cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno, adoptando los correctivos y actualizaciones al Sistema, cuando las circunstancias lo requieran. Esto lo realizará a través de la revisión de:

- Matriz de riesgos.
- Aplicación de los procedimientos de debida diligencia para las contrapartes.
- Presentación de informes del Oficial de Cumplimiento a la Presidencia y Asamblea.
- Desarrollo de capacitaciones.
- Análisis de reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
- Archivo y conservación de la documentación, entre otros.

En este mismo propósito, el Revisor Fiscal deberá realizar los análisis y evaluaciones correspondientes y reportar a la Asamblea General los incumplimientos al SAGRILIFT, que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

El oficial de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones podrá programar y ejecutar auditorías anualmente o cada vez que determine necesario para validar el cumplimiento de las disposiciones del presente Manual y procedimientos de la compañía, que conlleven a identificar las desviaciones o incumplimientos potenciales. Estas auditorías deben ser ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el SG-PR-033 Procedimiento para auditoría Interna del sistema integrado de gestión dejando como evidencia la SG-RG-063 Lista de Chequeo de Auditoría interna y el SG-RG-064 Informe de Auditoría interna.

## 5.12 REGIMEN SANCIONATORIO

### 5.12.1 Sanciones

#### Responsabilidad Interna:

- Las disposiciones contenidas en el presente documento son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de POLIEMPAK SAS, por lo tanto, su violación o incumplimiento se considerará una falta al reglamento del trabajo y/o a las políticas y directrices de la compañía.
- Cualquier empleado que identifique operaciones inusuales, tiene la obligación de reportar de manera inmediata a su jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

En caso de cualquier incumplimiento u omisión de las políticas y procedimientos internos de POLIEMPAK SAS, por parte de los empleados, a través del cual se genere riesgo de LA/FT/FPADM, se realizará el correspondiente proceso de escalamiento interno y se aplicarán las medidas disciplinarias de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de trabajo y la legislación laboral colombiana. Así mismo, será reportado ante los entes de control para la respectiva toma de acciones legales.

**Responsabilidad Administrativa:**

- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual y en el Marco Legal señalado, podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponden a otras autoridades.

**Responsabilidad Penal:**

- El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SAGRILAFT, los representantes legales de POLIEMPAK SAS y el Oficial de Cumplimiento.

**5.12.2 Conflicto de Interés**

POLIEMPAK SAS hace saber al personal a través del Reglamento del Trabajo y el Código Ética, la política sobre conflicto de intereses que debe ser conocida por todos los miembros de la empresa. Motivo por el que:

Cuando el Oficial de Cumplimiento por sus demás funciones, requiera avalar una operación que se vea inmersa en los mismos procedimientos SAGRILAFT; deberán informar de manera inmediata al Representante Legal y Asamblea general, quienes darán su aprobación.

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de Clientes, Socios, Proveedores o Empleados cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto de POLIEMPAK SAS.

El personal debe estar libre de la influencia de intereses personales que interfieran o puedan interferir con sus deberes y responsabilidades en la compañía. Los actos

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín <b>Fecha: 06-02-2023</b>	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño <b>Fecha: 07-02-2023</b>
--	---	---

	<b>PROCESO ASEGURAMIENTO DEL SIG Y MEJORA CONTINUA</b>	
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT</b>	
	<b>Código:</b> SG-MN-002	<b>Versión:</b> 2

de los empleados deben ser motivados por los mejores intereses en favor de la compañía, más que por cualquier consideración sobre ventajas personales reales o potenciales.

Debe evitar involucrarse, directa o indirectamente en cualquier situación en la cual entre en conflicto con intereses de la compañía, compita con la compañía o asuma para sí mismo oportunidades que pertenecen a la compañía.

### HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN No	DESCRIPCION U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Se elabora la primera versión del Manual de políticas y procedimientos de SAGRILAFT	Loren Marroquín Jefe Aseguramiento del SIG	06-02-2023
2	Se modificó la política de manejo de efectivo.	Loren Marroquín Jefe Aseguramiento del SIG	12-06-2024

<b>Elaborado por:</b> Loren Marroquín Fecha: 06-02-2023	<b>Revisado por:</b> Vivian Patiño Fecha: 07-02-2023	<b>Aprobado por:</b> Saul Patiño Fecha: 07-02-2023
---	--	--